

Ley N° 5279 - Decreto N° 967
DECLARASE MONUMENTO HISTORICO Y PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA A
LA CAPILLA "NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA" DE LAS PALMITAS -
DEPARTAMENTO LA PAZ

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1°. - Declárase Monumento Histórico de la Provincia de Catamarca, la Capilla "Nuestra Señora de la Candelaria", ubicada en la localidad de Las Palmitas, Departamento La Paz.

ARTICULO 2°. - El Poder Ejecutivo Provincial procederá, conforme lo dispuesto en el artículo precedente, a adoptar las medidas tendientes a cumplimentar las descripciones establecidas en la Ley N° 4.831 de Preservación del Patrimonio Cultural e Histórico de la Provincia de Catamarca.

ARTICULO 3°. - Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Registrada con el N° 5279

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 17:43:29

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*